

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 868**

3 de junio de 2014

Presentada por *la señora Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para extender el alcance de la investigación encomendada a la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, creada mediante la Resolución 843 de 19 de mayo de 2014 a los fines de que incluya la compra de gas natural y energía eléctrica suplida por productores privados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de mayo de 2014 el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 843 que creó la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos con la Compra y Uso de Petróleo por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). En la Sección 2 de la referida resolución se le otorgan amplios poderes para realizar una investigación exhaustiva. Esa capacidad se debe aprovechar para investigar de una vez los contratos en la compra de gas natural y de los suministros de energía eléctrica por parte de EcoEléctrica y Applied Energy Systems (AES). Aproximadamente una tercera parte de la electricidad es generada con gas natural actualmente. Y una tercera parte de la electricidad es generada actualmente por compañías privadas.

En particular se debe investigar si la contratación con EcoEléctrica cumple con los propósitos del Public Utility Regulatory Policy Act (PURPA) que era de asegurarse que se pudieran utilizar las facilidades de transmisión y distribución de las empresas públicas para

distribuir energía eléctrica producida a un costo menor por una empresa privada; también se debe evaluar la compra de gas natural para las plantas generatrices de la AEE que utilizan actualmente ese combustible y en qué medida el costo del combustible está atado al costo para EcoEléctrica. En el caso de AES hay que preguntarse qué sucederá si su operación en un futuro cercano afectará el cumplimiento de las normas federales sobre control de emisiones tóxicas y del CO2.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

#### 1           Sección 1.- Mandato

2           Se ordena a la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos  
3 Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica, creada  
4 por la Resolución Número 843 de 19 de mayo de 2014 – denominada de ahora en adelante  
5 como Comisión Especial - a que incluya en su plan de trabajo la investigación sobre la  
6 compra de gas natural para las plantas generatrices que lo utilizan, así como la compra de  
7 energía eléctrica a las compañías EcoEléctrica y Applied Energy Systems (AES).

#### 8           Sección 2.- Funciones y Poderes

9           La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de examinar en detalle cómo la  
10 Autoridad de Energía Eléctrica maneja también la compra de gas natural y energía eléctrica,  
11 tanto en su aspecto normativo como procesal. El alcance de la investigación incluirá todo lo  
12 pertinente a la operación financiera y tecnológica de EcoEléctrica y AES, y a la empresa Gas  
13 Natural Fenosa en cuanto su relación con EcoEléctrica y la venta de gas natural a la AEE. A  
14 tal fin, la Comisión Especial aplicará todas las directrices y ejercerá todas las facultades  
15 contempladas en la Sección 3 de la Resolución del Senado 843 de 19 de mayo de 2014.

#### 16           Sección 3.- Reglamento Interno

1           La Comisión Especial deberá enmendar en lo que sea pertinente su Reglamento  
2 Interno no más tarde de quince (15) días contados a partir de la aprobación de esta resolución  
3 para cumplir con los propósitos de la misma.

4           Sección 4.- Informe

5           La Comisión Especial incluirá en los informes parciales y en el informe final los  
6 hallazgos particulares a los propósitos de esta resolución en conformidad a lo dispuesto en la  
7 Sección 5 de la Resolución del Senado Número 843.

8           Sección 5. – Vigencia

9           Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.